



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"(1591-22 de Mayo-2003) En el 412° Aniversario de la Policía de la Provincia de La Rioja"

N° 44

LA PLATA, viernes 23 mayo de 2003

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO *del 20/05/03 al 22/05/03*

- * LEY 13.057, SOBRE SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 433, 451, 456, 463 Y 465 DE LA LEY 11.922 Y SUS MODIFICATORIAS, CÓDIGO PROCESAL PENAL.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE CAPTURA FUGADOS DE DEPENDENCIAS POLICIALES. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LEY 13.057

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Sustitúyense los artículos 433, 451, 456, 463 y 465 de la Ley 11.922 y sus modificatorias Código Procesal Penal, por los siguientes:

"Artículo 433: Denegatoria. Interpuesto un recurso ordinario o extraordinario ante el órgano o Tribunal que dictó la resolución estimada agravante, aquel examinará si está interpuesto en tiempo y si quien lo interpuso tenía derecho a hacerlo, concediéndolo de inmediato ante quien corresponda.

Contra la denegatoria procederá una queja, que se interpondrá ante la alzada y a la que se acompañará copia simple, firmada por la parte, del recurso denegado, de su denegatoria y de la decisión mediante aquel atacada con sus respectivas notificaciones. El plazo para interponerla será de diez (10) días si el recurso denegado fuese de casación y de tres (3) días si se tratase de recurso de apelación.

El tribunal que deba resolver el recurso examinará lo resuelto por el " a quo" y se observaron las formas prescriptas.

Si el recurso fuere inadmisibile, el Tribunal "ad quem" deberá así decidirlo, sin pronunciarse sobre el fondo, evitando inútiles dispendios de actividad jurisdiccional.

Artículo 451: Bajo sanción de inadmisibililidad, la presentación del recurso de casación deberá ser efectuada dentro del plazo de veinte (20) días de notificada la resolución judicial, por parte legitimada o por el imputado, mediante escrito fundado. En él se deberán citar las disposiciones legales que se consideren no observadas o

erróneamente aplicadas, los nuevos hechos o elementos de prueba o los otros motivos especiales del artículo 467, expresándose en cada caso cual es la solución que se pretende.

Todo recurso deberá ser acompañado de un resumen que contendrá la síntesis de los requisitos previstos en el párrafo anterior. – En caso de omitirse, se intimará su presentación ante el Juez o Tribunal que dictó la resolución recurrida por el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del recurso.

El recurrente deberá, dentro de los primeros siete (7) días del plazo establecido en este artículo, manifestar ante el órgano que dictó la resolución, su intención de interponer recurso de casación. La resolución se reputará firme y consentida respecto de quien omitiera esta manifestación.

Cada motivo se indicará separadamente.

Vencido el plazo de interposición, el recurrente no podrá invocar otros motivos distintos.

Artículo 456: recibido por el Tribunal de Casación el recurso, la Sala interviniente decidirá sobre su admisibilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 433, párrafos tercero y cuarto.

El "a quo" elevará el recurso al Tribunal de Casación con copia de la sentencia o resolución impugnada, sus notificaciones de la manifestación de la intención de recurrir y el resumen previsto en el artículo 451 segundo párrafo. En caso de tratarse de sentencia definitiva también deberá acompañarse copia del acta de debate.

En caso de faltante de copias de piezas procesales que el Tribunal de Casación juzgue indispensables para decidir, se requerirán las mismas al "a quo" bajo apercibimiento de ley. En todos los casos el Tribunal de Casación podrá requerir las actuaciones principales o incidentales antes de resolver.

Si la impugnación no fuere rechazada ni mediare desistimiento, se requerirán las actuaciones y una vez recepcionadas, quedarán por diez (10) días en la Secretaría para que los interesados puedan examinarla.

Vencido ese plazo, si no hubiese admisión de anticipo de pruebas, se fijará audiencia por el Presidente de la Sala para informar oralmente, con un intervalo no menos de diez (10) días desde que el expediente estuviere en estado, señalándose el tiempo de estudio para cada miembro del tribunal.

Artículo 463: Libertad de imputado. Cuando por efecto de la sentencia deba cesar la detención del imputado, el Tribunal de Casación ordenará directamente la libertad.

Durante el trámite del recurso contemplado en este artículo, aun hallándose los autos principales en el Tribunal de Casación, las cuestiones concernientes al régimen y cumplimiento de medidas privativas de la libertad serán resueltas por el órgano jurisdiccional que halla dictado la sentencias recurrida en Casación.

Artículo 465: El procedimiento común previsto en el capítulo segundo quedará modificado en lo siguiente:

1. No se permitirá la adhesión .
2. El Tribunal de Casación dictará sentencia sin previo debate oral.
3. La sentencia expresará sintéticamente los fundamentos de la decisión.
4. Para el caso de haberse diferido la lectura íntegra de la sentencia, la misma se producirá dentro de un plazo máximo de quince (15) días.
5. Si se tratare del caso del artículo 457, el Tribunal de Casación citará a audiencia a todos los intervinientes, dándoles oportunidad de informar sobre la prueba, y dictará sentencia conforme al inciso 3) de este artículo"

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

ALEJANDRO H. CORVATTA
Vicepresidente 1° H. Senado
en ejercicio de la Presidencia

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

OSVALDO J. MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. Diputados

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE (13.057).

Maria Balbi
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa de la Gobernación

DECRETO 641

LA PLATA, 7 de mayo de 2003.

VISTO: Lo actuado en el expediente 21200-4518/02, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura a los nueve días del mes de abril del corriente año, mediante el cual se modifica diversos artículos del Código Procesal, Penal de la Provincia de Buenos Aires – Ley 11.922 y sus modificatorias-, relativos a las formalidades que rigen la interposición del recurso de casación, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa en estudios reconoce como antecedente la remisión del Mensaje N° 1207, efectuada por este Poder del Estado en fecha 16 de mayo del año próximo pasado;

Que, conforme se expusiera en dicha oportunidad la presente propuesta pretende desformalizar la tramitación del aludido remedio, a fin de evitar situaciones de indefensión procesal que hacen al principio constitucional de derecho de defensa en juicio;

Que no obstante lo expuesto, cuadra poner de manifiesto que el texto dado por el legislador al artículo 463, refiere de manera improcedente al recurso "contemplado en este artículo", toda vez que en dicho dispositivo legal no se menciona específicamente al mismo, sino por el contrario se encuentra previsto en los artículos anteriores dentro del mismo título;

Que a fin de brindar la mayor precisión posible a la norma sub-exámene, corresponde observar la expresión antedicha como modo adecuado de lograr una depurada técnica legislativa del precepto examinado;

Que en virtud de las consideraciones, vertidas fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, es necesario para este Poder Ejecutivo ejercer las prerrogativas contenidas en los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra Ley Fundamental, máxime que las objeciones planteadas no alteran la aplicabilidad, ni van en detrimento de la unidad de texto de la ley;

Que en tal sentido, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

DECRETA:

Artículo 1°: Obsérvese en el artículo 1° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 9, de abril del año 2003, al que hace referencia el Visto del presente, la siguiente expresión:

ARTÍCULO 463: ... "Contemplado en este artículo"

Artículo 2°: Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3°: Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA
F.C. Scarabino

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subcomisario Legajo N° 14.812 LOBOS, Miguel Angel, perteneciente a la Comisaría La Matanza 14ta. – Rafael Castillo, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 20-05-03.

Cabo 1° Legajo N° 154.806 CERVIÑO, Roberto Carlos, perteneciente al Comando Patrullas Departamental Mar del Plata, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 19-05-03.

Cabo Legajo N° 149.132 MAIOLLO Norberto Daniel, perteneciente a la Cría. Vicente Lopez 5ta., Por Inf. Art. 58 Inc. 4to. a partir del día 23-10-02.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subcomisario Legajo N° 14.575 POZZI, Nélica Isabel, perteneciente a la Comisaría de la Mujer La Plata, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., y que fuera decretada a partir del día 06-05-03.

Oficial Subinspector Legajo N° 23.040 GIGANTE, Marcela Cristina, perteneciente a la Comisaría de la Mujer La Plata, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., y que fuera decretada a partir del día 06-05-03.

Oficial Ayudante Legajo N° 24.335 NIETO, Romina Alejandra, perteneciente a la Comisaría Florencia Varela 1ra. , en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., y que fuera decretado a partir del día 24-05-02.

Sargento Ayudante Legajo N° 107.764 GIULIETTI, Noemí Isolina, perteneciente a la Comisaría de la Mujer La Plata, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., y que fuera decretada a partir del día 06-05-03.

Sargento Primero Legajo N° 129.206 MANSILLA, Ana Laura, perteneciente a la Comisaría de la Mujer La Plata, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro., y que fuera decretada a partir del día 06-05-03.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



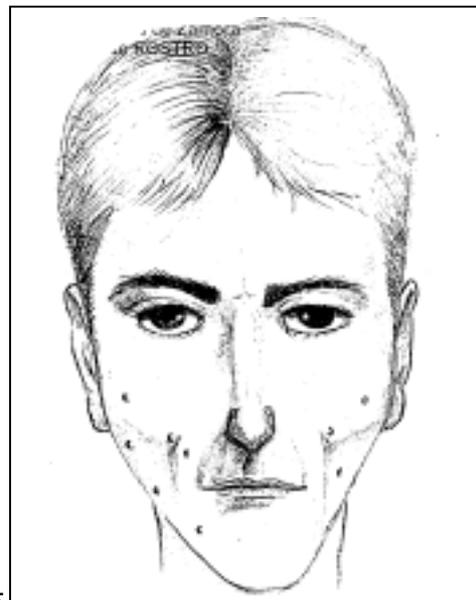
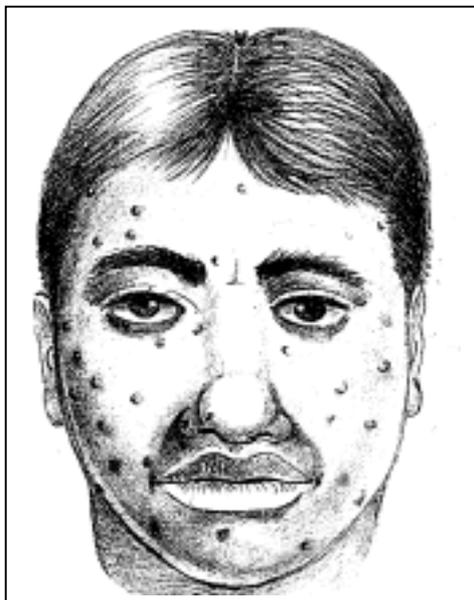
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

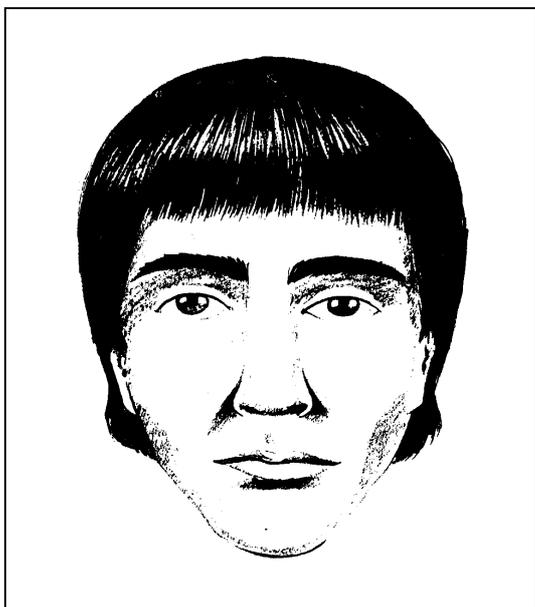
1.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70 a 1,75, peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos claros. Solicitarla Cría. La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías Dr. Melazo ambos del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "LESIONES". DTE. LEANDRO CRISTIAN GALLO. Causa N° 179.303/03.-



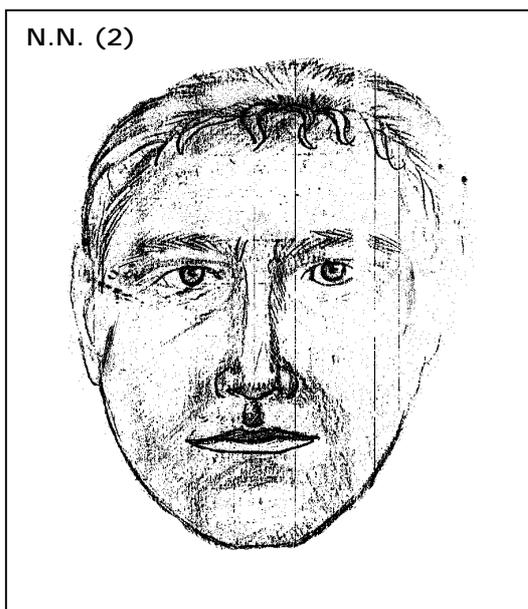
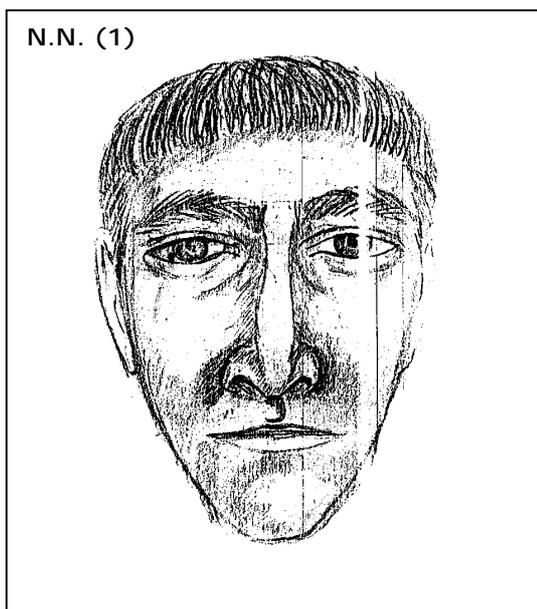
2.- N.N.: como de 27 a 30 años, altura 1,77, peso 80 a 85 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos oscuros. N.N.(2) como de 20 a 25 años, altura 1.75, peso 65 Kgs., cutis trigueño, cabello rubio, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Alte. Brown 9na. Interviene U.F.I. N° 8 a cargo del Dr. Domingo Ferrari del Dpto. Jud. Lomas de Zamora, causa N° 416.333, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166-IERARDI JUAN ALEJANDRO". Expediente N° 21.100 - 447.813/03.-



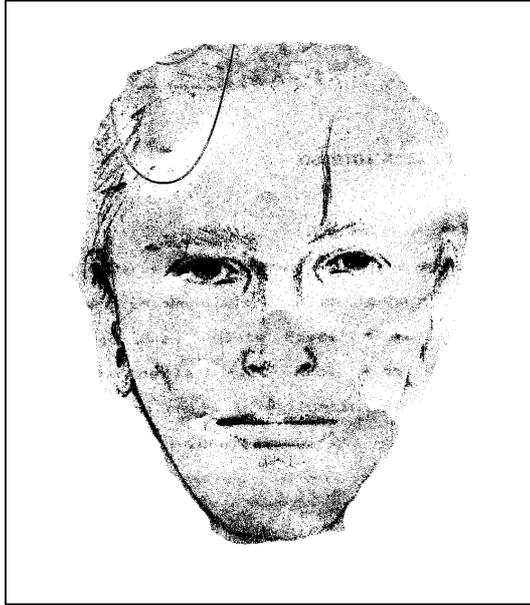
3.- N.N.: como de 18 a 20 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Lomas de Zamora 3ra. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo del Dr. Juan Jose Vaello del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 108.882, Caratulada "ROBO AGRAVADO DE VEHÍCULO ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD". DTE. FLEITAS MIGUEL. Expediente N° 21.100 – 449.132/03.-



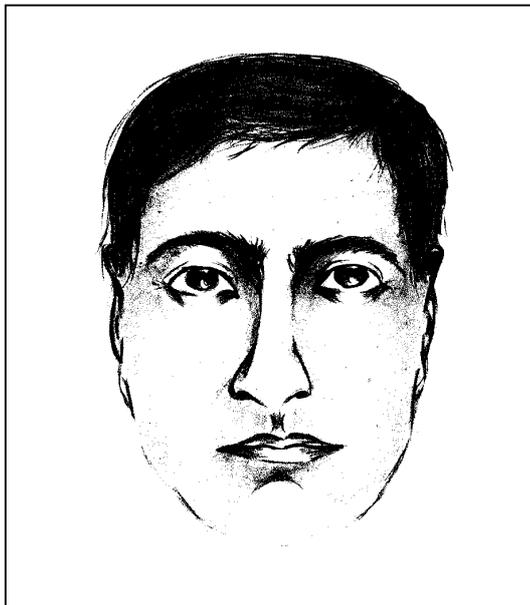
4.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,85 A 1.90, peso 85 a 90 kgs., cutis moreno, cabello oscuro, ojos oscuros. N.N.(2) como de 30 a 35 años, altura 1.60 a 1.65, peso 80 a 85 Kgs., cutis blanco, cabello claros (rubio), ojos claros. Solicitarla Cría. Costa 3ra. (San Clemente del Tuyu). Interviene U.F.I. N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Garcia Cuerva del Dpto. Jud. de Dolores, causa N° 52.039, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166" DTE. DOMÍNGUEZ LEONCIA. Expediente N° 21.100 - 449.309/03.-



5.- N.N.: como de 50 años, altura 1,60, peso 60 kgs., cutis moreno, cabello canoso, ojos oscuros. Solicitarla Cría. de Rojas. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dra. Silvia Liliana Ermacora del Dpto. Jud. de Junin. Caratulada "ROBO". DTE. PRIETO MARIA INES. Expediente N° 21.100 – 449.344/03.-



6.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,75 aprox., peso 80 a 85 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Ordenarla Fiscalía de Camaras Pergamino. I.P.P. N° 27937. Caratulada "N.N. s/ HURTO AGRAVADO de VEHICULO". DTE. VELIS NESTOR LUIS. Expediente N° 21.100 – 449.343/03.-





SUPLEMENTO DE FUGADOS DEPENDENCIAS POLICIALES

1.- AREVALO MARCELO FABIÁN: Argentino, D.N.I. 24.593.325. Imputado en causa N° 1840, caratulada "ROBO CALIFICADO". Disposición Juez de Garantías Dra. María Pía Leiro.

2) MANSILLA JUAN CARLOS: Argentino, clase '77, domicilio Rodríguez Peña 340, D.N.I. 18.114.976, Hijo de Ramona del Carmen Galván y de Gerardo Patricio. Imputado en causa N° 1664 "ROBO CALIFICADO". Disposición Juez de Garantías Dra. María Pía Leiro.

3) TRAINA FABRICIO RAMIRO: Argentino, D.N.I. 28.042.527, Imputado en causa N° 3239, caratulada "TRIPLE HOMICIDIO", a disposición Juez de Garantías Dra. Graciela Cione.

4) YEVENE O YEVENES JUAN RAUL: Argentino, clase 80, D.N.I. 28.685.958. Imputado en causa N° 3174, caratulada "P.I.L. ROBO CALIFICADO - PORTACION ILEGAL ARMA DE GUERRA" a disposición Juzgado de Garantías Dra. Graciela Cione.

5) ALVARES RAMIREZ ALBERTO: Paraguayo, clase 82, indocumentado. Imputado en causa N° 1736, caratulada "ROBO CALIFICADO" a disposición Juzgado de Garantías N° 2 Dra. María Pía Leiro.

6) BUSTOS VICENTE FABIÁN: Argentino, clase 70, D.N.I. 21.960.134. Imputado en causa N° 1729, caratulada "ROBO CALIFICADO" a disposición Juzgado de Garantías N° 2 Dra. María Pía Leiro.

Solicitarla Centro Operaciones Policiales a requerimiento Jefatura Departamental Zarate - Campana. Evadidos en día 12-05 del cte. De la Comisaría Escobar 2da. Expediente C.O.P. N° 261/03.-

AREVALO MARCELO FABIÁN



MANSILLA JUAN CARLOS



TRAINA FABRICIO RAMIRO



YEVENE O YEVENES JUAN RAUL



ALVARES RAMIREZ ALBERTO





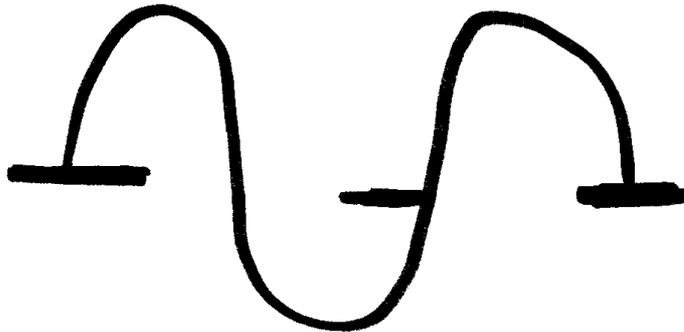
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

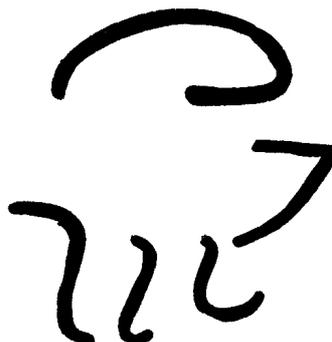
1.- SAN MARTÍN ROBERTO ANGEL: "HURTO O EXTRAVÍO". Secuestro de un equino bayo, tres patas negras y pata trasera izquierda blanca, el cual posee marca en cuarto trasero izquierdo. Solicitarla Cría. Ezeiza 3ra. Interviene U.F.I. N° 14 a cargo del Dr. Guillermo Morlacchi del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100 - 425.576/03.-



2.- ATLANTE ALDO HECTOR: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un toro raza Angus de color negro, de aprox. Unos 550 kgs., con una identificatoria tatuada en ambas orejas con N° 39 y con una marcación a fuego en el anca izquierda que también tiene el N° 39 y la marcación correspondiente. Solicitarla Sub-Cría. Mechongue. Interviene U.F.I. N° 7 a cargo del Dra. Lorenzo Maria de los Angeles, del Dpto. Jud. Mar del Plata. Expediente N° 21.100 - 449.351/03.-



3.- SUAREZ EDUARDO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo raza petizo Alazán oscuro, con patas negras, el cual posee su cola cortada, el cual no posee marca y un equino raza Alazán Lista Blanca, el cual posee marca en quijada ubicada a la derecha. Solicitarla Cría. Fcio. Varela 5ta. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Aversa Adolfo del Dpto. Jud. Quilmes. Expediente N° 21.100 - 449.277/03.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- SANCHEZ DIEGO JOSÉ: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua petiza colorada y su cría macho de 8 meses de vida orejano al cual le falta el ojo derecho. Solicitarla Cría. de Campana. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Guillermo Guehenneuff del Departamento Judicial Zarate - Campana. Expediente N° 21.100 – 443.833/03. Cuyo pedido de secuestro circula en la Orden del Día N° 43/03 inc. 8 bajo expediente N° 21.100 – 443.834/03.-